

**RESOLUCION N°**
**0237.**
**NEUQUEN,**
**28 ABR 2022**
**VISTO:**

El Expediente OE N° 9394-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 114/22, de fecha 25 de febrero del año 2022, obrante a fs. 149/150, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de una (1) Pala Cargadora, dominio DTC02, una (1) Excavadora sobre ruedas, dominio EHJ58, y un (1) Camión Volcador, dominio AC-216-CX, conforme al siguiente detalle:

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B0000300002478	Pala Cargadora – en el periodo del 07/10/21 al 31/10/21	<b>\$386.522,40</b>
B0000300002503	Pala Cargadora – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$483.153,00</b>
B0000300002551	Pala Cargadora – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$483.153,00</b>
B0000300002570	Pala Cargadora – en el periodo del 01/01/22 al 12/01/22	<b>\$193.261,20</b>
B0000030002507	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 08/10/21 al 31/10/21	<b>\$605.666,69</b>
B0000300002504	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$790.000,00</b>
B0000300002552	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$790.000,00</b>
B0000300002588	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/01/22 al 11/01/22	<b>\$289.666,67</b>
B0000300002505	Camión Volcador – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$665.500,00</b>
B0000300002553	Camión Volcador – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$665.500,00</b>
B0000300002589	Camión Volcador – en el periodo del 01/01/22 al 11/01/2022	<b>\$244.016,67</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5.596.439,63</b>

Que a fs. 06, 10, 14, 19, 23, 27, 31, 36, 40, 44, y 48, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;



Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

0237-22

Que a fs. 52/63 se agregan las certificaciones de servicios de los trabajos realizados por los equipos detallados en las respectivas facturas y en los plazos mencionados, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 64/72 se acompaña la documentación respaldatoria de las máquinas y el Camión Volcador;

Que a fs. 73/113 se adjunta documentación relativa a los seguros;

Que a fs. 114/139 se acompaña diversa documentación relativa a contrataciones anteriores;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la Ciudad;

Que menciona que con la palacargadora se realizó la extracción de material en acopio y reparación de calles por el deterioro de las inclemencias climáticas;

Que con la excavadora sobre ruedas se efectuaron tareas de extracción de maleza, sedimentos y perfilados y retiro de residuos en canales a cielo abierto y cámaras, utilizando el camión volcador para traslado de lo recolectado en la limpieza de los mismos, retiro de barro y sedimentos;

Que refiere que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece "que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad... ."

Que por Pase N° 448/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que la Contaduría Municipal ha registrado un pasivo contable del ejercicio 2021 por un importe de \$4.869.495,09 mediante la transacción II 1286 y en el presupuesto del ejercicio 2022 se ha procedido a la carga de la transacción preventiva PR 2731-AA-123297, por un monto de \$726.944,54.

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 144/148 y 149/150, las facturas debidamente conformadas (fs. 06, 10, 14, 19, 23, 27, 31, 36, 40, 44, y 48), y la certificación de servicios (fs. 52/63), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente

  
Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

0237-22

acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial")*. El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de una (1) Pala Cargadora, dominio DTC02, una (1) Excavadora sobre ruedas, dominio EHJ58, y un (1) Camión Volcador, dominio AC-216-CX, conforme al siguiente detalle y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente

  
EL SEÑOR **JUAN DUTTO**  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

**0237-22**

<b>FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
B0000300002478	Pala Cargadora – en el periodo del 07/10/21 al 31/10/21	<b>\$386.522,40</b>
B0000300002503	Pala Cargadora – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$483.153,00</b>
B0000300002551	Pala Cargadora – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$483.153,00</b>
B0000300002570	Pala Cargadora – en el periodo del 01/01/22 al 12/01/22	<b>\$193.261,20</b>
B0000300002507	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 08/10/21 al 31/10/21	<b>\$605.666,69</b>
B0000300002504	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$790.000,00</b>
B0000300002552	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$790.000,00</b>
B0000300002588	Excavadora sobre ruedas – en el periodo del 01/01/22 al 11/01/22	<b>\$289.666,67</b>
B0000300002505	Camión Volcador – en el periodo del 01/11/21 al 30/11/21	<b>\$665.500,00</b>
B0000300002553	Camión Volcador – en el periodo del 01/12/21 al 31/12/21	<b>\$665.500,00</b>
B0000300002589	Camión Volcador – en el periodo del 01/01/22 al 11/01/2022	<b>\$244.016,67</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5.596.439,63</b>

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección  
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

**ES COPIA**

(Fdo.) **CAROD**  
**MORÁN SASTURAIN**



**Sr. JUAN DUTTO**  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén